

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con solicitud de terminación del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C.,() de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00815

En atención al memorial recibido de la parte demandante el 22 de octubre pasado, donde informa que el inmueble objeto de la Litis fue voluntariamente entregado a la parte actora, SE TERMINA el proceso de restitución de inmueble arrendado por carencia actual de objeto, puesto que fútil resulta ordenar una restitución que ya se hizo voluntariamente por los demandados a Ludy Stella Aguado Soto y Alexander Aranda Rodríguez

Archívese definitivamente el expediente, y sin condena en costas para ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>63</u> del <u>29 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8df037d2768220eeb90a24139a60637f5f160e982a010beaab0f2ddf34ff176

Documento generado en 27/10/2021 06:08:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>